

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50
 Por seis meses. 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00
 Por seis meses. 12'50
 Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin que en caso contrario se inserten.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se publica en la Península y en los territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, el día en que termina la inserción de la Ley.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se publica en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El precio de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de Libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de 40000 bro.

FRANQUEO CONVENIENTE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de julio)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1531

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Bautista Guerra, en representación de «Perfumerías Finas, S. A.», para que se aplique el beneficio del art. 3.º del Real decreto de 13 de Abril de 1926 a los casos comprendidos en los expedientes de la Delegación de Hacienda de Logroño, numerados en 19 de Diciembre de 1924 e instruidos contra los señores D. Manuel Iturbe y Anguiano; a los de la Delegación de Hacienda de Pamplona, que llevan los números 152, 153, 154 y 155 de 1924, y los 1 y 23 del 1925, y a los números 117 y 122 de 1925, de Madrid, iniciados todos ellos con posterioridad a la publicación de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que todos los expedientes a que se refiere el escrito del recurrente se refieren a circulación y tenencia en España de artículos de perfumería que ostentaban etiquetas escritas en idioma extranjero, sin indicar cuál fuera la entidad productora en territorio nacional y el lugar de fabricación:

Resultando que a consecuencia de esta deficiencia se levantaron sendas actas de defraudación, que fueron sometidas al conocimiento y juicio de las Juntas administrativas de las respectivas provincias, resultando condenados los

fabricantes de la perfumería o los tenedores de la misma con tal calificación:

Resultando que hallándose en curso de tramitación unos expedientes y ultimados otros se dictó el Real decreto de 13 de Abril de 1926, en cuyo artículo 8.º se dispone que los beneficios que establece debían alcanzarse a todos los expedientes instruidos con posterioridad a la publicación de las vigentes Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que este texto de legislación aduanera se publicó en 14 de Noviembre de 1924, y que se iniciaron todos los expedientes a que se refiere esta resolución con posterioridad a dicha fecha:

Resultando que el Real decreto mencionado establece que se aplicará la penalidad del caso primero del artículo 654 de las Ordenanzas de Aduanas a aquellos casos en que se pruebe el origen de fabricación nacional de los géneros:

Visto el Real decreto de 13 de Abril de 1926 y las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando que en el Real decreto mencionado se concede la aplicación del régimen penal que se establece a todos los expedientes que se hubieran instruido después de la publicación de las Vigentes Ordenanzas de Aduanas, sin distinguir de la situación actual en que se encuentren, puesto que solamente toma en cuenta la fecha de su incoación:

Considerando que procede aplicar al beneficio del Real decreto a todos los expedientes comprendidos en la instancia del recurrente, si demuestra ante las Juntas administrativas el origen de fabricación nacional de los géneros:

Considerando que este régimen debe ser aplicado con carácter general a cuantos expedientes se encuentren en el mismo caso.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se sometan al conocimiento de las Juntas administrativas de las respectivas provincias los expedientes de Logroño instruidos contra los Sres. Anguiano y D. Manuel Iturbe en 19 de Diciembre de 1924, los números 152, 153, 154 y 155 de 1924,

los 1 y 23 del 1925 de Pamplona y los 117 y 122 de 1925 de la provincia de Madrid, para que, en el caso de que se justifique el origen español de fabricación, sean corregidas por las Administraciones de Aduanas o de Rentas públicas las infracciones reglamentarias de omitirse el nombre del productor y el lugar de su producción en España, con la multa señalada en el caso primero del artículo 354 de las Ordenanzas de Aduanas de 14 de Noviembre de 1924, y que de idéntico modo se proceda en los demás expedientes instruidos por la misma causa u otra análoga, después de la citada fecha, aunque se hallaren actualmente fenecidos, siempre que lo soliciten los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Sr. Director general de Aduanas.

1532

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de León la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a

contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Junio de 1928.—
El Director general, González Oliveros.

1533

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla, Albacete, Baeza y Avila la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua castellana, que ha de proveerse por concurso especial restringido, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1927 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante y los que figuren en las relaciones aprobadas el 2 de Abril de 1917 e insertas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 21 de dicho mes y año y adiciones posteriores.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación;

o cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de Julio de 1928.--
El Director general, González Oliveros.

1539
**Higiene y Sanidad
pecuarias**

CIRCULAR

Habiéndose presentado la rabia en un ganado equino de Albelda y la influenza en la misma especie de Casalarreina, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Así mismo, todo animal sano que siendo receptible a la rabia o a la influenza se quiera trasladar fuera de la jurisdicción de Albelda o de Casalarreina, respectivamente, deberá ser conducido con la consiguiente guía de origen y sanidad, expedido por el Inspector de Higiene Pecuaria de su procedencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 9 de Julio de 1928.

El Gobernador civil
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

1535
Subdelegación de Hacienda de Haro

Sección de Administración

ANUNCIO

La Dirección General de Propiedades y contribución territorial ha acordado con fecha 27 de Junio de 1928 aprobar los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de San Vicente de la Sonsierra efectuados por la Comisión del Catastro advirtiendo que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales autorizados por el Reglamento de 5 de junio de 1928 podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los trabajos según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Haro a 7 de Julio de 1928.

El Jefe de la Sección de Administración, Manuel Valero.

V.º B.º — El Subdelegado, L. Solís.

Administración de Justicia

1541
EDICTO

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los apodados «El Pastillero», «El Mingo» y «El Misericordioso» cuyos nombres, apellidos y actual paradero y domicilio se ignoran a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario número 79-1928 que se sigue por robo de varias prendas de vestir en el comercio de don Telesforo Barbi bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño a 4 de Julio de 1928.

El Juez de Instrucción,
Amador Molina

1534
Capitanía General de la Sexta Región

JUZGADO PERMANENTE DE INSTRUCCIÓN

REQUISITORIA

Prudencio y de Eusebia, natural de Grávalos (Logroño), de estado soltero, profesión labrador de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, color blanco, frente espaciosa y una pequeña cicatriz en el carrillo derecho y un lunar en la garganta, domiciliado últimamente en Grávalos (Logroño) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Comandante de Caballería don José M.º Romeo Sigler bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 6 de Julio de 1928.

El Juez Instructor,
José M.º Romeo

1540
Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza durante el próximo mes de Agosto los artículos que se expresan a

continuación se hace saber por el presente anuncio para que el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento de Infantería de Cantabria n.º 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 28 del actual en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.º, aceite de 2.º, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, coliflor, dulce, fruta, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, lejía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomates, vino Jerez, galletas queso manchego, cañac, carbón de hulla, carbón cok (de gas), leña, carne de vaca, hueso de carne, riñones, sesos, manteca de cerdo, leche de vacas, vino tinto, merluza, gallinas y bizcochos; las cantidades que se necesiten.

Logroño, 9 de Julio de 1928.

El Comandante Secretario,
José Martín

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

1538
ALDEANUEVA DE EBRO

Para dar cumplimiento a lo que previene el artículo 44 de nuestras ordenanzas.

Se convoca a Junta General en segunda convocatoria, a todos sus partícipes, para el día 25 del corriente y hora de las 17, en el local de las oficinas de esta Comunidad, para tratar asuntos de interés de la misma.

Aldeanueva de Ebro, 9 de Julio de 1928.

El Presidente,
Crispulo Moreno

1537
CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Al efecto contributivo del año 1929, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificios y solares, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles el primero, y durante ocho días también hábiles el segundo, contados desde la fecha de este anuncio, en

cuyos plazos podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Cervera del Río Alhama a 7 de Julio de 1928.

El Alcalde,
Isidoro Remón Vallejo

1536
SAN TORCUATO

Don Jesús Lumbreras García Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de San Torcuato.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 4 de los corrientes acordó autorizar a esta presidencia para la conversión de una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual del 80 por 100 de Propios no Trasferible número 4552 Capital 1187 pesetas 22 céntimos expedida por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas a favor de este Ayuntamiento en 27 de Abril de 1917 para invertir dicho capital en la reparación urgente de la Casa Consistorial antigua y Casa habitación del la señora Maestra.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de que los vecinos o personas que deseen reclamar contra dicho acuerdo lo hagan en el plazo de 10 días contados desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Torcuato 7 de Julio de 1928.

El Alcalde
Jesús Lumbreras

1484
EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del «Boletín Oficial»

Don Julio Pérez Gracia, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al ejercicio trimestral de 1924, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Higinio Heredia Ruiz. — Una heredad sita en la partida de 1 Chamengo de este término de cabida de dos fanegas que linda por Norte con Desaguadojo, por Sur con Desaguadojo, por Este con Río que la riega y por Oeste con Manuel Hita.

A don Miguel Jiménez Arpón. — Una heredad sita en partida de la Vedada de este término, de cabida de 1 fan. y 8 celemines que linda por N. con Río de riego, por Sur con Carre-

tera, por Este con María Lorente y por Oeste con Lucas Sáenz.

A doña Matilde López de Cadinaños.—Un Olivar sito en la partida de 1 Blanquillo de este término de cabida una fanega seis celemines que linda por Norte con José Jiménez, por Sur con Pedro Antonio Ruiz, por Este con Mauricio Iriarte y por Oeste con la Cañada.

A don Manuel Malo Velilla.—Una heredad sita en la partida de las Cava de este término de cabida de una fanega que linda por Norte con el dueño por Sur con el dueño, por Este con Bonifacio Lestau y por Oeste con Manuel Olivan.

A doña Facunda Marin Aldea.—Una heredad sita en la partida del 1 Cascajo de este término, de cabida de seis fanegas que linda por Norte con Palacio y Agustín Resa, por Sur con Ciriaco Resa, por Este con Esteban Palacio y por Oeste con Río Cascajo.

A doña Lucía Martínez Arenzano.—Una heredad sita en la partida de Ribarroyas de este término de cabida de una fanega ocho celemines que linda por Norte con José Falcón por Sur con José Ruiz, por Este con Río y por Oeste con Regadio.

A don Santiago Martínez.—Una heredad sita en la partida de Cañada de este término de cabida de una fanega cuatro celemines que linda por Norte con Juan Manuel Lorente, por Sur con Antonio Falcón, por Este con Alejo Arnedo y por Oeste con Cañada.

A Obra Pia de Salas una heredad sita en la partida de Cañada de este término, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines, que linda por Norte con Policarpo Llorente, Sur con Benito Arrétabe por Este con Graciano Martínez y Oeste con Camino de la Cerrada.

A Don Constantino Ocón Ruiz Debucesta una heredad sita en la partida de Cumbre Bajo de este término, de cabida de 3 fanegas 10 celemines equivalente a áreas centiáreas, que linda por Norte con Herederos de Blas López por Sur con G. Moreno por Este con Camino y por Oeste Desagadojo.

A don Luis Pereno Ateca.—Una heredad sita en la partida de Cascajo de este término de cabida de 5 fanegas, que linda por Norte con Río, por Sur con Manuel Lorente, por Este con Telesforo López y por Oeste con Mateo Gutiérrez.

A don Angel Pérez Cillero.—Una heredad sita en la partida de Caricente de este término, de cabida de 6 fanegas, que linda por Norte con carretera, por Sur con Diego Martínez, por Este con Luciano López y por O. con Río de Riego.

A doña Petra Quevedo Viuda de Manso.—Una heredad sita en la partida de Manzanera de este término, de cabida de una fanega, que linda por Norte con Manuel Hita, por Sur con Ricardo Tejedor, por Este con H.

de Olave y por Oeste con Guillermo Alonso.

A don Escolástico Revoles Valero.—Una heredad sita en la partida de Ampayana de este término, de cabida de 1 fanega 3 celemines, que linda por Norte con H.º de Mancebo, por Sur con H.º de Mancebo, por Este con Millán Miranda y por Oeste con Brazal.

A don Julián Zorzano Ochagavía.—Una heredad sita en la partida de San Lázaro de este término, de cabida de 2 fanegas, que linda por Norte con Madre del Término, por Sur con Camino de Azagra, por Este con María Lestau y por Oeste con María Lestau.

A doña Constanza Arrese Moreno.—Olivar en la Calzada de 1 fanega linda Norte. H.º de Aspiazu Sur H.º de Francisco Sáez Este Pedro Bretón y Oeste Via Férrera.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificado por Real Decreto de 12 de Febrero de 1925 y se les requiere para que en el término del 3.º día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a costa.

En Calahorra, a 25 de Junio de 1928.

El Recaudador auxiliar, Julio Pérez.

Viuda de Villar — Logroño.

1315

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Junio de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
460	Florentino Rubio	Día 1	Caza	Arnedo
461	Julián Gómez	Día 2	»	Bergasa
462	Pedro San Miguel	Día 4	»	Ajamil
463	Fernando Nalda	»	»	Santa Engracia
464	Angel Robleto	»	»	Ezcaray
465	Dionisio Beñarán	Día 5	»	Munilla
466	Marcelino Alfaro	Día 6	»	Calahorra
467	Hilarión Sáenz	Día 8	»	Tudelilla
468	Anastasio Vega	Día 9	»	Haro
469	Gabriel Arnedo	»	»	Autol
470	Antonio Sáenz	Día 12	Armas	Logroño
471	César Agustín	»	Caza	Leiva
472	Saturnino Pangusión	Día 13	»	Cellorigo
473	Amadeo Celorrio	»	»	Calahorra
474	Emiliano Muñoz	Día 15	»	Grávalos
475	Román Moreno	»	»	Torrecilla
476	Gregorio Gordo	»	»	Bergasilla
477	Miguel Martínez	»	Armas	Logroño
478	Francisco Martínez	Día 18	Caza	Villoslada
479	Tomás López	Día 20	»	Logroño
480	Domingo Rodríguez	Día 19	»	Haro
481	Felipe Serrano	»	Armas	Quel
482	Nemesio Abajo	»	Caza	Id.
483	Juan Villar	»	»	Villar de Torre
484	Victoriano del Pozo	»	»	Id.
485	Alfredo Robles	Día 21	»	Haro
486	Jesús Marco	»	»	Montemediano
487	Benigno Ruíz	»	»	Haro
488	Rufino Sotés	»	»	Id.
489	Isidoro Sotés	»	»	Id.
490	Manuel Arbuin	»	Armas	Calahorra
491	Antonio Ausejo	Día 22	Caza	Mansilla
492	Donato Palacios	Día 23	»	Alfaro
493	Angel Corres	»	»	Logroño
494	Emilio Colis	»	»	Id.
495	Miguel Martínez	»	»	Alfaro
496	Félix Roldán	Día 25	»	Aldeanueva
497	Odón Bilbao	»	»	Leiva
498	Ignacio Rodríguez	»	»	Logroño
499	Antonio López	»	»	Clavijo
500	Fernando Albitua	»	ARMAS GRATIS.	Ortigosa
501	Patricio Martínez	»	»	Id.
502	Felipe García	»	Caza	Logroño
503	Gregorio Yécora	»	»	Munilla
504	Leandro Martínez	Día 27	»	San Asenseio
505	José M.º Baroja	»	»	Autol
506	Leandro Ruíz	»	»	Castañares
507	Adrián Laya	Día 28	»	Logroño
508	Enrique Peláez	»	»	Cervera
509	Cándido Alfaro	»	»	Id.
510	Jesús Martínez	»	»	Cárdenas
511	Dionisio Rodríguez	Día 30	»	Logroño
512	Flores Pérez	»	»	Navalsaz

32
34
94
160

Logroño, 1º de Julio de 1928.

El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1470

Página 4

Sección provincial de Presupuestos municipales.

Ejercicio de 1928.

RESUMEN de los presupuestos de Gastos e Ingresos de los Ayuntamientos de esta provincia, clasificados por categorías de población en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

(Conclusión)

AYUNTAMIENTOS	GASTOS					INGRESOS																										
	Obligaciones generales. Capítulos 1, 2, 5 y 6.		Servicios municipales. Capítulos 3, 4 y 7 al 13.		Diversos imprevistos y devoluciones. Capítulos 14, 15, 16 y 17.		RESULTAS		Totales del presupuesto de Gastos		Patrimoniales. Capítulos 1 y 2.		Tributarios. Capítulos 6 al 10.		Servicios municipales. Capitulo 4.		Otros ingresos y reintegros. Capítulos 3, 5 y 11 al 14.		RESULTAS		Totales del presupuesto de Ingresos											
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.										
MUNICIPIOS DE 3.000 A 4.999 HABITANTES																																
Autol	27.542'63		34.444'89		1.000'00		62.987'52		3.000'61		57.986'91		2.000'00		62.987'52		85.185'71		79.510'29		10.804'00		175.500'00									
Santo Domingo de la Calzada																																
Totales de la categoría.	112.728'34		113.955'18		11.804'00		233.487'52		6.768'37		222.878'00		8.841'15		233.487'52		238.292'10		157.065'71		27.519'59		417.877'40									
MUNICIPIOS DE 5.000 A 9.999 HABITANTES																																
Alfaro	105.783'21		114.271'54		10.000'00		230.054'75		73.856'05		145.533'73		9.664'97	1.000'00	230.054'75		59.343'69		49.581'08		1.500'00		110.424'77		3.861'80		97.216'06		9.316'91		110.424'77	
Arnedo																																
Cervera	75.930'42		76.107'91		7.500'00		159.538'33		3.299'60		152.658'97		3.574'76		159.538'33		238.292'10		157.065'71		27.519'59		417.877'40		6.958'36		373.186'59		37.732'45		417.877'40	
Haro																																
Totales de la categoría.	474.349'42		397.026'24		46.519'59		917.895'25		87.375'81		768'595'35		60.324'09	1.000'00	917.895'25		474.349'42		397.026'24		46.519'59		917.895'25		87.375'81		768'595'35		60.324'09		917.895'25	
MUNICIPIOS DE 10.000 A 19.999 HABITANTES																																
Calahorra	162.721'12		214.757'47		5.771'41		383.250'00		31.527'36		336.089'89		15.632'75		383.250'00		162.721'12		214.757'47		5.771'41		383.250'00		31.527'36		336.089'89		15.632'75		383.250'00	
Totales de la categoría.	162.721'12		214.757'47		5.771'41		383.250'00		31.527'36		336.089'89		15.632'75		383.250'00		162.721'12		214.757'47		5.771'41		383.250'00		31.527'36		336.089'89		15.632'75		383.250'00	
MUNICIPIOS DE 20.000 A 49.999 HABITANTES																																
Logroño	1.016.422'03		1.210.704'80		37.162'50		2.264.289'33		118.736'65		2.117.366'71		28.185'97		2.264.289'33		1,016.422'03		1,210.704'80		37.162'50		2,264.289'33		118.736'65		2,117.366'71		28.185'97		2,264.289'33	
Totales de la categoría.	1,016.422'03		1,210.704'80		37.162'50		2,264.289'33		118.736'65		2,117.366'71		28.185'97		2,264.289'33		1,016.422'03		1,210.704'80		37.162'50		2,264.289'33		118.736'65		2,117.366'71		28.185'97		2,264.289'33	
Totales de la provincia.	3.525.665'85		3.302.942'50		218.483'18		7.047.090'53		918.262'18		5.630.306'42		399.711'50	55.385'51	7.063.665'61		3.525.665'85		3.302.942'50		218.483'18		7.063.665'61		918.262'18		5.630.306'42		399.711'50		7.063.665'61	

Logroño, a 25 de junio de 1928.

El Jefe de la Sección,
Germán Martínez de la Pera.

BOLETIN OFICIAL

1928